

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002126.

Procedimiento ordinario 700/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Jesús Villarreal Gamero.

Abogado: Gustavo Adolfo Gómez Delgado.

Demandadas: Excavaciones Los Molinos, S.L., FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 700/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Villarreal Gamero contra Excavaciones Los Molinos, S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 84/18

En Ciudad Real, a 27 de febrero de 2018.

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 700/2016, a instancias de don Jesús Villarreal Gamero, defendido por el Letrado don Gustavo Adolfo Gómez Delgado, contra Excavaciones Los Molinos, S.L. y FOGASA no comparecidas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes, fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús Villareal Gamero frente a Excavaciones Los Molinos, S.L. y FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 17.369,29 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1381/0000/10/0700/16 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1381/0000/65/0700/16 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Los Molinos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 5 de marzo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 825

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>